

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de agosto de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ILUMINA TU NAVIDAD 2024”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (acuerdo de Pleno número 14, sesión de 5 de julio de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Fondón, con una asignación de cuatro mil (4.000) euros, con destino al proyecto denominado “Ilumina tu Navidad”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias económicas promoción cultural”.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos en fechas 6 de marzo y 5 de agosto de 2024, por los que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, a celebrar el día 9 de diciembre del corriente año, y cuyo presupuesto asciende a siete mil setecientos noventa (7.790) euros.

Según se expone en la documentación obrante en el expediente:

“ Desde hace unos años el pueblo de Fondón instala en su plaza una iluminación extraordinaria con motivo de la celebración de la Navidad. Dicha iluminación se inaugura todos los años durante el puente de la Constitución con un gran espectáculo de luces, fuego, humo, láser, nieve, música y fuegos artificiales. Tal evento congregó este año a más de 3.500 personas procedentes de todos los rincones de la provincia e incluso de fuera de ella, a lo que hay que sumar los centenares de personas que durante toda la Navidad visitan nuestro Municipio para, como ya es tradición, fotografiarse junto a sus seres queridos en este escaparate navideño por excelencia. Tal es así, que se ha convertido en habitual ver a parejas de recién casados visitar nuestra plaza para realizar su reportaje fotográfico de bodas.

El binomio: iluminación de navidad y espectáculo piromusical, más las novedades que cada año introducimos: mercado navideño, rutas guiadas, fiesta navideña, concurso de disfraces, envío masivo y gratuito de postales navideñas, etc. hace posible que los visitantes aumenten cada año, marcando este 2023-2024 un record histórico.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, hemos de destacar que el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala “la asistencia económica a los municipios para la realización

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=OmDCUDyMC8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/09/2024 - 10:17:11. Certificado <http://www.cert.fnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:14:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de inversiones, actividades y servicios municipales”, como una de las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.16 y 17 de la LAULA, “Promoción del turismo” y “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, entre otras.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del Reglamento de la referida ley (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE) y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE indica que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024 indica lo siguiente:

“ Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=OmDCUDyMC8bEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/09/2024 - 10:17:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:14:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 11 de agosto de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento indicado, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado segundo de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Código Seguro De Verificación	0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:14:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Fondón, por importe de cuatro mil (4.000) euros, para la actuación denominada “Ilumina tu Navidad 2024”.

2º) Comprometer un gasto por importe de cuatro mil (4.000) euros con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias económicas promoción cultural”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Fondón el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Fondón está obligado a aplicar y justificar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Memoria descriptiva de la actuación en la que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/09/2024 10:14:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Pf912Pmt5YzzJNpRyDWWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

